**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 22 de marzo de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de MIGUEL DARÍO BELTRÁN SARMIENTO, con 137 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **N°**. **2022–0105**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **MIGUEL DARÍO BELTRÁN SARMIENTO**, identificado con C.C. 19.401.538, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **ARLOC MANRIQUE PEÑA**, identificado con la C. C. 19.425.489 y T. P. 142.294 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 18).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** 

Ahora, revisados los hechos y pretensiones de la demanda junto con los anexos que se acompañaron, se observa que el demandante MIGUEL DARÍO BELTRÁN SARMIENTO, estuvo afiliado al régimen de prima media administrado por el Instituto de Seguros Sociales **ISS**, por lo que se hace necesaria la vinculación de COLPENSIONES como entidad administradora del régimen de pensiones de prima media con prestación definida, pues, en caso de emitirse sentencia favorable a las pretensiones del actor, la entidad deberá recibir al demandante en calidad de afiliado junto con los aportes, por lo que resulta claro que debe concurrir al proceso.

Ante esa circunstancia, la intervención de esa entidad debe corresponder a la de litisconsorte necesaria por pasiva, en los términos prevenidos en el artículo 61 del C.G.P., por lo que se dispone vincular a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

NOTIFIQUESE Y CORRASE traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales como demandada y vinculada, a Juan David Correa Solórzano y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental que obre en su poder.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

**ALBEIRO GIL OSPINA** 

ftrg

JUZGADO 17 LABORAL

DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 070 de fecha 27/04/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ